

REPÚBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ing. José Francisco Asan Wonsang
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Año 2 Milagro, 01 de agosto de 2012 **N.º17**

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq).

INDICE

Ordenanza que reforma al Reglamento que sustituye al Reglamento que norma el proceso de elección de la Reina de San Francisco de Milagro.....	1
Resolución del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, referente a la compañía Proquiandinos S.A.	2
Ordenanza para la designación de Cronistas del cantón San Francisco de Milagro.....	3
Ordenanza que crea La "Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT)".....	5

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, es indispensable incentivar y promover la participación de la mujer milagreña en todos los actos culturales, sociales y de solidaridad que se desarrollen en nuestro cantón.

Que, en sesión Ordinaria celebrada el 01 de julio del año 2011, el Ilustre Concejo aprobó el Reglamento que sustituye el Reglamento que norma el proceso de elección de la Reina de San Francisco de Milagro.

Que, debido a experiencias suscitadas el año anterior durante la inscripción de las candidatas a Reina de Milagro, es necesario reformar dicho Reglamento.

En uso de las facultades que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 323,

En virtud de todo lo expuesto, el I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro,

EXPIDE:

La presente **REFORMA AL REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

Artículo 1.- Sustitúyase el texto de los literales a) y d) del artículo 1, por el siguiente:

a) Ser Milagreña de nacimiento o inscrita en el Registro Civil de Milagro el primer año de vida y estar domiciliada en el cantón Milagro.

d) pueden participar las aspirantes de 18 hasta 24 años de edad, cumplidos o por cumplir hasta el día de la Elección.

Artículo 2.- Elimínese el texto del artículo 2 del Reglamento que norma

el proceso de elección de la Reina de San Francisco de Milagro; y, modifíquese la numeración de los artículos consiguientes.

Artículo 3. VIGENCIA.- La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en uno de los medios de difusión del Cantón.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintisiete días del mes de junio de 2012.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**
f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Qué la presente **REFORMA AL REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesión Ordinaria del 27 de junio de 2012.

Milagro, junio 27 de 2012

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA AL REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO** y dispongo su **VIGENCIA**.

Milagro, junio 28 de 2012

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la vigencia de la presente **REFORMA AL REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce. **LO CERTIFICO**.

Milagro, junio 28 de 2012

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras, los numerales: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 41, determina que. "Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio...";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 43 establece que: " Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económicas, productivas, y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición del lineamiento para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo. Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo. La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 48 establece que: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe en sus artículos 54 letra e) y 55 letra a), como una de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, planificar, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo.

Que, el COOTAD, en su artículo 57 letra e), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana

Que, el COOTAD, en su artículo 296, establece que: "El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones

Que, el COOTAD, en su Artículo 466 inciso 2 determina "... El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito, para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.- e inciso 3.- El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales, estudios y evaluación de riesgos de desastres. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se podrá urbanizar el suelo que tenga una clara vocación agropecuaria, salvo que se exista una autorización expresa del organismo nacional de tierras"

Que, el COOTAD, en su Artículo 302 establece que: “La ciudadanía en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano...”;

Que, un Plan de Ordenamiento Territorial o Plan de Ordenación Territorial (también denominado por sus siglas POT) es en el ámbito de urbanismo, una herramienta técnica que poseen los municipios para planificar, ordenar su territorio;

Que, El proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del cantón San Francisco de Milagro, se llevó a cabo con la participación protagónica de la ciudadanía, tanto en las asambleas cantonales del 8 de abril y 22 de junio del 2011, así como las diferentes mesas sectoriales y territoriales desarrolladas en las parroquias urbanas y rurales del cantón. Este proceso de planificación participativa se llevó a efecto entre los meses de abril y octubre del 2011, los documentos de soporte técnicos y de participación ciudadana fueron entregados, en Asamblea General del 13 de enero del 2012 a la SENPLADES como parte avalizadora del proceso. Por lo tanto, todos los sectores comerciales, industriales, etc., conocieron del proyecto del plan de ordenamiento territorial del cantón San Francisco de Milagro;

Que, el Ilustre Concejo Municipal de Milagro, en sesiones, extraordinaria del 27 de diciembre de 2011 y ordinaria del 30 de diciembre de 2011, aprobó en primer y segundo debate la Ordenanza del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, publicada en el Registro Oficial, No. 278 del viernes 30 de marzo de 2012, edición especial;

Que, en la Ordenanza del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro establece la zonificación del área rural, el tipo de intervención y las dimensiones de las unidades mínimas de actuación detallándose en el cuadro que para zona industrial: “Conurbano Parque Industrial Ubicado al Suroeste de la ciudad de Milagro a 1 Km. De su perímetro, comprende 101,55 Hectáreas, su acceso es por la vía de ingreso a Paraíso de Chobo, que conecta con la vía E-25. Ocupación actual caña de Azúcar y Tabaco en la que se prevé la focalización de la actividad industrial del cantón, ésta área debe contar con su propio sistema de efluentes industriales” así mismo se determina: “Conurbana o Recreativa/Turística Banco de Arena - Banco de Beldaco: Franja de Terreno que comprende 435.45 hectáreas que tiene como eje principal la vía a Naranjito desde el límite urbano de la ciudad de Milagro, al límite urbano de la cabecera parroquial de Roberto Astudillo en esta zona se asientan, a más de centros recreacionales, la mayor parte de los viveros del cantón, quienes exponen variedad de plantas ornamentales en los últimos años, por lo acogedor del entorno, se han desarrollado proyectos inmobiliarios para familias de estatus medios altos;

Que, mediante DOT-OF #008-12 de fecha 01 de junio del 2012 el Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial emite un informe a la Comisión Municipal de Planificación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el que en su parte pertinente dice: “Una de las fases fundamentales del Plan de Desarrollo del Cantón fue el análisis de escenarios, tanto del tendencial como el de oportunidades, a nivel local, nacional e internacional. En virtud de tal, se analizó las desventajas competitivas que, para un proceso de industrialización, representan Guayaquil y Durán. Sin embargo, se enfatizó sobre la dinámica productiva que tiene el cantón en la región este de la provincia del Guayas y de las amplias posibilidades que tiene para el fomento de la agroindustria (sin excluir a otras actividades industriales), vinculada a la agro-producción de esta región.

En este sentido, y como parte de la estrategia territorial, se definió una zona específica en el área geográfica del cantón que viabilice el desarrollo industrial del mismo, permitiendo, por un lado, posicionar estratégicamente a la actividad industrial a través de un sistema vial, de

comunicación y transporte, y de servicios administrativos y financieros, que les proporcione ventajas comparativas y competitivas en el acceso al mercado de materias primas, insumos y mano de obra, así como, al mercado de consumo nacional e internacional; y por otro lado, canalice, de manera focalizada y optimizada, la inversión pública y privada en el desarrollo de equipamiento, infraestructura y servicios productivos, volviendo a la inversión más eficaz en logro de los objetivos de desarrollo del cantón Milagro.

También dentro del PDOT del cantón, se promueve el fortalecimiento y la expansión de la silvicultura en lo que respecta a la producción de plantas ornamentales (viveros), que ha ido ganando espacio y prestigio en el mercado nacional, actividad que promueve también un nuevo símbolo de identidad e imagen para el cantón Milagro como “Jardín Tropical del Ecuador”. En este sentido, la producción de plantas ornamentales, no solo constituye una actividad agraria, sino también cultural y turística.

Dado que el 70% de los viveros del cantón se encuentran sobre la Vía a Naranjito, se ha planteado como proyecto turístico, reconocer a esta vía como la “Ruta de los Viveros”, en la que se propone implementar, en una franja de terreno, un parque-jardín, que sirva como centro de interpretación y de promoción y venta de plantas ornamentales.

En virtud de todo lo anteriormente señalado, tanto por el desarrollo de la Zona Industrial como por compatibilidad con la propuesta Agro-turística, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón establece como actividades no permitidas en ésta área (Vía a Naranjito y alrededores) la Industria Manufacturera y de Comercio Mayor;

Que, ante las diversas denuncias presentadas por moradores de los alrededores de la Cia. PROQUIANDINOS S.A., el Ilustre Concejo Municipal de Milagro, en sesión Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2012, resolvió unánimemente encargar a la Comisión Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial elabore un informe sobre la aplicación de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial;

Que, en sesión Ordinaria celebrada el miércoles 27 de junio de 2012, el Ilustre Concejo Municipal de Milagro, aprobó por unanimidad la conclusión emitida por la Comisión Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, mediante oficio No. 007 de 26 de junio de 2012, que textualmente dice: “Esta Comisión considera que de acuerdo a lo que establece en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que el sector donde se asienta la compañía PROQUIANDINOS S.A. se la considera como Zona Conurbana, Recreativa y Turística, Banco de Arena, Banco de Beldaco, que comprende una franja de 435,45 has, que tiene como eje principal la vía a Naranjito desde el límite urbano de la ciudad Milagro al límite urbano de la cabecera parroquial de Roberto Astudillo, y de conformidad con lo que establece el Art. 468 del COOTAD, no es factible que continúe realizando sus labores en este sector, para lo cual sugiere que se le dé un tiempo perentorio, a fin de que sea reubicado a la zona industrial”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, letra d),

RESUELVE:

Se aplique los lineamientos de planificación territorial que se establecen en la ordenanza del ramo, en consecuencia el I. Concejo aprueba de manera unánime:

1. Ratificar el informe de la Comisión Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en oficio No. 007 de 26 de junio de 2012, esto es que se dé cumplimiento a lo que establece el Plan de Ordenamiento Territorial, referente a la zonificación de las industrias.
2. Conceder a la Cía. PROQUIANDINOS S.A. el plazo de un año, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para

que abandone el sector (Conurbana Recreativa/Turística Banco de Arena- Banco de Beldaco).

3. Oficiar a la Dirección Financiera Municipal, que se abstenga de realizar el cobro de patente, Tasa de Habilitación y demás impuestos que permitan el funcionamiento de la compañía PROQUIANDINOS S.A.

4. Oficiar a la Dirección de Urbanismo, Arquitectura y Construcción, que se abstenga de emitir permisos de construcción a la compañía PROQUIANDINOS S.A., por el presente año.

5. Notificar a la Compañía PROQUIANDINOS S.A. la presente resolución, a fin de que se abstenga dicha empresa en realizar obras de reparación, mejoramientos y otros mantenimientos que eleven el valor de la propiedad, salvo pequeñas reparaciones, que exigieren la higiene o el ornato de los mismos, y estas no excederán del 10% del costo de la construcción.

6. El Concejo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 468 del COOTAD, podrá autorizar previo informe de los responsables de planeamiento del ordenamiento territorial del municipio del cantón o distrito, usos y obras de carácter provisional (ornamentales, comerciales, folclóricas) que habrán de demolerse una vez cumplido el plazo y cuando lo resuelva el concejo.

7. Oficiar a la Prefectura Provincial del Guayas, la presente resolución para sus fines legales respectivos.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 380 establece que: Serán responsabilidades del Estado.- 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria, colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.- 2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expropiados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva.-3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente.-4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes.-5 Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas.-6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.- 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.-8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

del Cantón San Francisco de Milagro, mantener latente el interés por rescatar y preservar las memorias históricas y culturales del cantón, con el objeto de valor y consolidar su identidad.

Que, Es necesario que cada municipio nombre a su cronista por concurso de credenciales acordes a las realidades de cada municipalidad. Por ello debe quedar claro que el cronista, no necesariamente tenga que ser un historiador egresado con rangos académicos, lo que significa igualmente que capacitados historiadores no hayan actuado como excelentes cronistas municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, requiere que un profesional de la historia, que tengan interés por la elaboración de la historia de sus pueblos. La experiencia ha demostrado que ser cronista exige, más que una gran "preparación", una inmensa "devoción" por la investigación, divulgación y defensa de la pequeña historia, el patrimonio, la ciudad y el municipio. De allí que los cronistas estén obligados a escribir y defender la historia del municipio (la pequeña historia) y no diluir su labor en repetir los vínculos de sus comunidades con la historiografía oficial (la gran historia). El cronista no debe perder su objetivo de escribir la historia local más aún la historia municipal.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los Art. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La siguiente ORDENANZA PARA LA DESIGNACION DE CRONISTAS DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene como objeto fijar las normas que regirán el ejercicio del cargo de Cronista del cantón San Francisco de Milagro.

Artículo 2.- La misión primordial del cronista es la de recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones, costumbres y hábitos sociales del cantón San Francisco de Milagro, así como también el de referir los hechos y acontecimientos históricos, propiciando su divulgación, rescate y promoción de los valores autóctonos e idiosincrasia del Cantón San Francisco de Milagro.

CAPITULO II DESIGNACION DEL CRONISTA

Artículo 3.- El cronista del Cantón San Francisco de Milagro será designado por el Ilustre Concejo Municipal.

TITULO II REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO

Artículo 4.- Para ser cronista del Cantón San Francisco de Milagro, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Ecuatoriana o Ecuatoriano de nacimiento, mayor de edad, gozar de sus derechos civiles y políticos,
- b) Haber nacido en el cantón San Francisco de Milagro o tener una residencia no menor de 20 años en esta jurisdicción cantonal,
- c) Ser profundo conocedor o conocedora y estudioso o estudiosa del patrimonio histórico y cultural del Cantón San Francisco de Milagro,
- d) Gozar del aprecio general por parte de la ciudadanía, como resultado de una conducta individual que sirva de ejemplo para la

ciudadanía y a las generaciones por venir.

e) Procurar un grado de crecimiento profesional, que respalde sus propósitos académicos.

f) Ser profesional en cualquier campo del saber humano, bien por estudios realizados o por conocimientos adquiridos o que haya evidencia escrita, publicada o inédita del pensamiento del autor relacionado con la localidad o que haya merecido público reconocimiento.

Artículo 5.- La condición de Cronista del Cantón San Francisco de Milagro, además de ser vitalicio tendrá carácter académico y por consiguiente gozará de ininterrumpida permanencia.

Artículo 6.- El Cronista solo podrá ser relevado de su cargo por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Muerte del titular,
- b) Renuncia debidamente aceptada por el organismo competentes,
- c) Por apertura de procedimiento administrativo en virtud de haber incurrido en los siguientes casos:

- 1) Por quebrantamiento de la moral, desviación de la conducta en perjuicio de las buenas costumbres y del orden social
- 2) Falseamiento de sucesos históricos en provecho personal de grupo, asociación u organización política alguna,
- 3) Abandono o incumplimiento de sus obligaciones y
- 4) Ausencia por un lapso superior a seis meses ininterrumpidos sin causa justificada o sin el previo conocimiento y aprobación del I. Concejo Municipal

Artículo 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro apoyará moral y económicamente al Cronista en el ejercicio del cargo, evaluará las proposiciones que se sometan a su consideración y brindará el apoyo y colaboración necesaria para publicaciones de trabajos, dotaciones de credenciales, dotación de personal.

TITULO III DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 8.- El cronista tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Velar por la vigilancia, protección, conservación, y custodia del patrimonio cultural, arquitectónico, histórico e intelectual del Cantón San Francisco de Milagro.

2.- Promover la difusión por los distintos medios de aspectos históricos y tradicionales, que estén relacionados con nuestra idiosincrasia.

3.- Procurar y orientar investigaciones dirigidas al conocimiento y resguardo de la identidad y valores históricos culturales, civiles y artísticos del Cantón San Francisco de Milagro.

4.- Estimular la labor de los creadores locales en los distintos campos de la actividad humana y científica.

5.- Intervenir siempre que haya oportunidad, en programas de los medios de comunicación colectiva a los fines de estimular el interés común por los valores y la inclinación hacia el comportamiento positivo de la sociedad.

6.- Representar al Cantón San Francisco de Milagro en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales que estén en relación con sus funciones específicas.

7.- Promover foros, charlas, folklore y talleres sobre aspectos históricos y tradicionales del cantón San Francisco de Milagro.

8.- Consolidar el archivo histórico del Cantón San Francisco de Milagro,

9.- Administrar el Archivo Histórico y del Patrimonio Cultural del Cantón San Francisco de Milagro.

10.- Proponer a las autoridades ideas que contribuyan a la realización de funciones encomendadas a la materia, y trabajar mancomunadamente con todos los sectores existentes en la Jurisdicción del cantón San Francisco de Milagro, así como el caso de ser necesario, involucrar a los órganos nacionales y estatales en aras de una mejor ejecución de sus funciones como cronista.

Artículo 9.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil doce

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, ALCALDE

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA PARA LA DESIGNACION DE CRONISTAS DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 17 de Enero de 2012 y 18 de Julio de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, Julio 18 de 2012

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA PARA LA DESIGNACION DE CRONISTAS DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**” y **dispongo su PROMULGACIÓN.**

Milagro, Julio 25 de 2012

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente “**ORDENANZA PARA LA DESIGNACION DE CRONISTAS DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce. **LO CERTIFICO.**

Milagro, Julio 25 de 2012

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nuevo marco jurídico amparado por la Constitución del Ecuador del año 2008, vincula el Régimen del Desarrollo con el Régimen del Buen Vivir, con los cuales se estructura una nueva organización territorial del Estado Ecuatoriano. Este cuerpo normativo se viabiliza a través del Plan Nacional de Desarrollo o del Buen Vivir (Sumak Kawsay) y su Estrategia Territorial Nacional.

En este nuevo marco jurídico, político y territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, son responsables, en cada nivel, de la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial en cada una de sus

jurisdicciones geográficas, siendo sus intervenciones racionalizadas por el Plan Nacional de Desarrollo y por los planes de ordenamiento territorial cantonales y distritales.

La planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial en el cantón garantiza el cumplimiento de las metas del Buen Vivir y del uso eficiente de los recursos de la inversión pública y privada en el territorio.

Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro liderar el proceso participativo de planificación, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

EL I. CONCEJODEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución del Ecuador; el literal (a) del artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), establecen como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"

Que, el artículo 279 de la Constitución, indica que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo, y el artículo 21 del COPFP manifiesta que: El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados conforman este sistema.

Que, el párrafo segundo del artículo 15 del COPFP indica que: Los gobiernos autónomos descentralizados, formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, tiene como prioridad el fortalecimiento de su sistema de planificación enfocado en la definición de políticas públicas de desarrollo y de gestión de suelo cantonal.

Que, el Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 57 letra a) del COOTAD

EXPIDE:

La siguiente Ordenanza que crea La "Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT)"

CAPITULO I CONFORMACION Y FINES

Art. 1.- Conformación.- Créase la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (DOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro. De igual forma incorpórese a la DOT al orgánico funcional de este GAD municipal. Sus procesos y funciones son los establecidos expresamente en este instrumento.

Art. 2.- Naturaleza.- La Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es una dependencia del GAD Municipal de Milagro de carácter técnico a nivel de asesoría.

Art. 3.- Fines.- Son fines de la DOT llevar adelante los procesos de:

- a) Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial del Cantón Milagro
- b) Control y Evaluación de la Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Milagro.

CAPITULO II DE LOS SUBPROCESOS Y SUS PRODUCTOS

Art. 4.- Son subprocesos de la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial:

- a) Definición de las Políticas Públicas cantonales
- b) Definición de políticas de uso, ocupación y de gestión del suelo.
- c) Direccionamiento de la inversión pública
- d) Formulación y evaluación de proyectos de inversión pública

Art. 5.- Son subprocesos del control y evaluación de la gestión del PDOT:

- a) Gestión de la información concerniente al desarrollo y la gestión del territorio
- b) Seguimiento de la instrumentalización del PDOT
- c) Monitoreo de los indicadores de gestión, resultados y de impactos consecuentes de la implementación del PDOT
- d) Evaluación y retroalimentación del PDOT

Art. 6.- Son productos de la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial:

- a) Establecimiento de objetivos y metas del desarrollo cantonal
- b) Establecimiento de las líneas de acción institucional
- c) Estructuración físico-administrativa del territorio
- d) Zonificación de uso y ocupación del suelo
- e) Definición de los mecanismos de actuación integral en el territorio
- f) Definición y distribución espacial de equipamiento, infraestructura y servicios
- g) Elaboración del banco de programas y proyectos debidamente priorizados
- h) Elaboración del Plan Plurianual de Inversión Pública
- i) Definición de mecanismos de recuperación de la inversión pública
- j) Proyectos elaborados a nivel de perfil, pre factibilidad y factibilidad

Art. 7.- Son productos del control y evaluación de la gestión del PDOT:

- a) Manejo de indicadores en sistemas de información geográficas (SIG)
- b) Base de datos actualizada
- c) Estudios e investigaciones técnicas y socio-económicas
- d) Informes de afectación y/u oposición al PDOT de ejecución de obras o actividades públicas o privadas
- e) Informes de alcance en el cumplimiento de planes institucionales desagregados a nivel de planes operativos anuales
- f) Informes y reportes con medición de indicadores
- g) Actualización de la Línea Base de planificación
- h) Fortalecimiento, reorientación y/o redefinición de políticas públicas y de gestión del territorio.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 8.- La Dirección de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial se estructurará conforme lo establezca la ordenanza que se apruebe para la Reestructuración Orgánica del GAD Municipal de Milagro. Sin embargo, para el cumplimiento de los procesos y subprocesos y el logro de sus productos, la DOT contemplará una estructura operativa y funcional acorde con las necesidades de la Dirección y del GAD Municipal:

- a) Dirección de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial
- b) Unidad de Planificación Territorial
- c) Unidad de Proyectos de Inversión Pública
- d) Unidad de Gestión de la Información Territorial



CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES

Art. 9.- La Dirección de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial es responsable de liderar y llevar adelante los procesos de su competencia definidos en el artículo 3 de esta ordenanza. Para ello deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Analizar los escenarios políticos, económicos y sociales del entorno nacional e internacional en el que se circunscribe el GAD Municipal de Milagro.
- b) Elaborar y poner a consideración del Consejo de Planificación Cantonal y del Concejo Municipal las políticas públicas, los objetivos y metas del desarrollo en el territorio, articulados al Plan Nacional del Buen Vivir y a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de la región, provincia y parroquias.
- c) Establecer las estrategias y acciones que permitan avanzar en el proceso de descentralización que garantice de manera eficiente asumir nuevas competencias
- d) Coordinar con las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil integradas en el Consejo Cantonal de Planificación, las actividades conducentes a la gestión del PDOT
- e) Junto a Coordinación General, proponer a la administración municipal el modelo de gestión institucional e interinstitucional mediante el cual el GAD Municipal asumirá la ejecución del PDOT
- f) Junto a Coordinación General y demás instancias municipales, elaborar del Plan Institucional Plurianual (PIP) y sus respectivos Planes Operativos Anuales y de Inversión
- g) Coordinar con las diferentes instancias municipales la gestión del PDOT
- h) Formular proyectos de ordenanza, resoluciones o acuerdos que permitan viabilizar la implementación del PDOT
- i) Presentar al Consejo de Planificación y al Concejo del GAD Municipal las propuestas de reorientación y redefinición del PDOT
- j) En coordinación con la Dirección Financiera y Coordinación General programar la inversión pública
- k) Realizar el seguimiento de planes, programas y proyectos contemplados en el PDOT
- l) Realizar el monitoreo de los indicadores de gestión de desarrollo y de ordenamiento territorial contemplados en el PDOT
- m) Asesorar al Alcalde en lo referente a Prospectiva Estratégica, Gestión y Proyectos para el desarrollo del cantón
- n) Asistir, cuando se lo requiera, a las sesiones del Concejo con voz informativa.

Art. 10.- La Unidad de Planificación Territorial será responsable de los subprocesos descritos en los literales b) y c) del artículo 4 de ésta ordenanza, para lo cual debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Definir la zonificación urbana y rural, formas de ocupación y de aprovechamiento del suelo y de su implementación técnica-normativa
- b) Definir las políticas y estrategias de intervención y tratamiento en el territorio y de su implementación técnica-normativa.
- c) Realizar los estudios conducentes para determinar el equipamiento y infraestructura de acuerdo a los objetivos de desarrollo y territoriales del cantón.
- d) En coordinación con la Dirección de Avalúos y Catastro, Obras Públicas y/u otras instancias ejecutoras, determinar los mecanismos de recuperación de la inversión pública.
- e) Precautelar que toda obra o actividad pública o privada que se realice en el cantón no esté afectada o en oposición al PDOT.
- f) Definir los límites territoriales internos y los perímetros de las áreas urbanas del cantón.
- g) Coordinar la elaboración de Planes Especiales y Parciales complementarios al PDOT.

Art. 11.- La Unidad de Proyectos de Inversión Pública será responsable de los subprocesos descritos en los literales d) del artículo 4 y el literal b) del artículo 5 de ésta ordenanza, para lo cual debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Formular y evaluar proyectos de inversión pública en sus diferentes fases (perfil, pre-factibilidad, factibilidad y diseño definitivo)
- b) Junto con la instancia técnica respectiva, realizar el diagnóstico socio-económico y técnico del proyecto
- c) Realizar el análisis de oferta, demanda y de calidad del bien o servicio.
- d) Entregar a la instancia técnica respectiva (o consultora), las bases de diseño de los proyectos (diagnóstico y estudio de mercado)
- e) Monitorear el diseño técnico de los proyectos
- f) Entregar a la Unidad de Gestión Ambiental el diseño técnico de proyectos para su respectivo estudio de impacto ambiental.
- g) Entregar los alcances sociales de los proyectos a la Unidad de Participación Ciudadana para la elaboración de los respectivos planes de participación ciudadana.
- h) Realizar, junto a Coordinación General y la instancia técnica respectiva, el análisis institucional y definir la modalidad de gestión de la obra o del servicio.
- i) Elaborar el presupuesto de los proyectos (previa determinación de costos técnicos, ambientales, sociales e institucionales de los proyectos por parte de las instancias respectivas).
- j) Realizar la evaluación económica de los proyectos.
- k) Realizar la evaluación financiera de los proyectos.
- l) Ingresar al portal web de la SENPLADES y del Ministerio de Finanzas, los proyectos de inversión pública.

Art. 12.- La Unidad de Gestión de la Información Geográfica será responsable de los subprocesos descritos en los literales a) y c) del artículo 5 de ésta ordenanza, para lo cual debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Construir la base de datos a partir de indicadores de impacto y de gestión establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Coordinar con las demás instancias municipales para establecer los mecanismos de disposición y entrega – recepción de información.
- c) Coordinar con instancias públicas y privadas, en base a acuerdos formalizados, la disposición y entrega – recepción de información inherente al desarrollo y ordenamiento territorial del cantón.
- d) Levantar información primaria en aspectos socio – económicos y territoriales en función de planes complementarios y proyectos de inversión pública.
- e) Analizar y Organizar el Sistema de Información Geo-referenciada (información digital en documentos y planos).
- f) Elaborar y presentar informes periódicos y extraordinarios para efectos de:
 - o Informar sobre avances de ejecución del PDOT.
 - o Presentación semestral de gestión del PDOT a la SENPLADES.

- o Medición de logros y productos de acuerdo a metas del PDOT.
- o Redefinición de líneas estratégicas.
- o Formulación y evaluación de proyectos.
- o Rendición de Cuentas.
- o Evaluación de la gestión pública.

CAPITULO V

DEL TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION

Art. 13.- Del Talento Humano de la DOT.- Para el desempeño de sus funciones la DOT contará con el siguiente equipo humano:

- a) Un(a) (1) Director(a) 1 (**Servidor Público 10**) encargado(a) de llevar adelante los procesos y cumplir con las funciones de la DOT.
- b) Un(a) (1) Profesional 3 (**Servidor Público 5**) encargado(a) de llevar adelante los subprocesos y funciones de la unidad Planificación Territorial.
- c) Un(a) (1) Profesional 3 (**Servidor Público 5**) encargado(a) de llevar adelante los subprocesos y funciones de la unidad de Gestión de la Información.
- d) Un(a) (1) Profesional 2 (**Servidor Público 3**) encargado(a) de llevar procesos puntuales de planificación o proyectos
- e) Un(a) (1) Asistente 1 de Dirección (**Servidor Público de Apoyo 2**)

Art. 14.- Del perfil del Talento Humano:

- a) Del Director de la DOT:
 - Economista, sociólogo(a) o a fines
 - Capacidad de análisis del entorno local, nacional y mundial
 - Conocimiento y/o experiencia en planificación del desarrollo
 - Conocimiento y/o experiencia en desarrollo local
 - Capacidad de trabajo con equipo multidisciplinario
- b) Profesional 3 de Planificación Territorial
 - Arquitecto(a) Urbanista o Ing. Civil
 - Con conocimiento y/o experiencia en ordenamiento territorial
 - Con capacidad para definir criterios técnicos en el uso, ocupación y gestión del suelo
 - Con conocimiento y experiencia en el manejo de AUTOCAD y GIS
- c) Profesional 3 de Gestión de la Información Geográfica
 - Arquitecto(a), Ing. Civil o a fin.
 - Manejo de software de sistemas de información geográfica
 - Análisis e interpretación de planos y mapas
 - Capacidad de síntesis de información geo-espacial (indicadores territoriales)
- d) Profesional 2 de Planificación o Proyectos
 - Profesional en cualquier rama.
 - Conocimiento en formulación de proyectos de inversión pública
 - Manejo de AutoCAD y software SIG
 - Manejo de utilitarios Office
- e) Del Asistente 1
 - Profesional en áreas contables y financieras
 - Manejo de Office especialmente EXCEL
 - Manejo y organización de archivos físicos y digitales
 - Manejo de la Agenda de Trabajo de la Dirección

DISPOSICIONES GENERAL

Art. 15.- De los Recursos Financieros y Mobiliarios.- Mediante reforma presupuestaria al presente ejercicio económico e inclusión en los venideros, asignese los recursos financieros para el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tanto para el sostenimiento de su talento humano como del mobiliario, equipos, materiales y espacio físico adecuado para el desempeño eficiente de sus funciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- La creación de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT), constará en el respectivo presupuesto municipal del 2013.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza será publicada en la Gaceta Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y entrara en vigencia a partir de Enero del 2013.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, a los veinticinco días del mes de Julio del año 2012.

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE**

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Qué la presente Ordenanza que crea la “**Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT)**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 08 de Junio y 25 de Julio de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, Julio 25 de 2012

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza que crea la “**Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT)**” y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, Julio 31 de 2012

f) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente Ordenanza que crea la “**Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT)**”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil doce. LO CERTIFICO.

Milagro, Julio 31 de 2012

f) Ing. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL I. CONCEJO**